

**LEY N.º 3095**

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1º: Dónase a la Municipalidad de Garupá, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, individualizado como: Lote 1-"A"- (Reserva Fiscal) -Manzana 14-b-Subdivisión Lote "A" -Paraje Villalonga, Municipio Garupá, Departamento Capital, Provincia de Misiones, con una superficie de 4.204,12 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 27.075; Nomenclatura Catastral: Departamento 04 - Municipio 35 - Sección 02 - Chacra 000 - Manzana 174 - Parcela 03 - inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Folio Real Matrícula 21.898; con destino a la construcción de un complejo polideportivo multiuso.

Artículo 2º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK  
Secretaria Legislativa  
a/c del Area Parlamentaria  
Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO  
Presidente  
Honorable Cámara de Representantes